

**DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA CIUDADANÍA PARA SER DESIGNADA AL CARGO DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 3 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección, designación y, en su caso, ratificación de la ciudadanía aspirante a los cargos vacantes de consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>1</sup>, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del referido Instituto Electoral<sup>2</sup>, propone para cubrir las vacantes al cargo en comento del Consejo Distrital Electoral 3 del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>3</sup>, correspondiente al 3 Distrito Electoral Local con cabecera en el municipio de Mexicali, Baja California, a las siguientes personas:

**Tabla 1. Propuestas para integrar las vacantes del Consejo Distrital 3**

No.	Nombre
1	Rosa Icela Navarro Gómez
2	Sonia Guadalupe Parra Campos
3	María Teresa Villegas González

Fuente: Elaboración propia.

**A. Designación a los cargos vacantes de consejerías electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California<sup>4</sup>.**

Con el propósito de integrar en su totalidad los Consejos Distritales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE18/2025, por el que emitió la Convocatoria<sup>5</sup> pública para cubrir vacantes en cargos de consejerías electorales de los Consejos Distritales, así como la conformación de la lista de reserva durante el PELE 2025.

<sup>1</sup> En adelante Consejos Distritales.

<sup>2</sup> En adelante Comisión de Reglamentos.

<sup>3</sup> En adelante Consejo Distrital 3.

<sup>4</sup> En adelante PELE 2025.

<sup>5</sup> Consultable en: [Convocatoria](#).

En este Acuerdo, se contemplaron una serie de etapas sobre las cuales se da cuenta en el Dictamen Base de la Comisión de Reglamentos, y toda vez que las mismas han sido agotadas, conforme a lo dispuesto en la Base PRIMERA, inciso E) y Base SÉPTIMA, inciso H), de la Convocatoria aludida, se presenta las propuestas de ciudadanía considerada viable e idónea para designar y consecuentemente ocupar el cargo de consejería electoral vacante, siendo la siguiente:

**Tabla 2. Propuestas de designación**

No.	Nombre	Calidad
1	Rosa Icela Navarro Gómez	Numeraria
2	Sonia Guadalupe Parra Campos	Numeraria
3	María Teresa Villegas González	Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión a los expedientes, se advierte que las personas sujetas a designación **cumplen con los requisitos de elegibilidad** para desempeñar el cargo de consejería electoral, mismos que se enlistan a continuación:

**Tabla 3. Resultado de la verificación realizada a las personas propuestas a designación**

Nombre	Calidad	1	2	3	4	5.1 al 5.12	6	7	8
Rosa Icela Navarro Campos	<b>Numeraria</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sonia Guadalupe Parra Campos	<b>Numeraria</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
María Teresa Villegas González	<b>Supernumeraria</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> 1. Artículo 67, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral: Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.  
2. Artículo 67, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral: Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.  
3. Artículo 67, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral: Tener 23 años de edad cumplidos al día de la designación, y en el caso de presidencias 28 años de edad (Artículo 67, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral).

Con base en lo anterior, y de la revisión integral de los expedientes respectivos, se concluye que las personas listadas en la tabla 3, cumplen con los requisitos supra mencionados en la Ley Electoral y la Constitución General, por lo que se considera oportuna su propuesta de designación en los cargos vacantes de consejerías electorales para el PELE 2025.

En adición a los requisitos de elegibilidad, se observa que cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como se constata con el análisis individual de conocimientos y experiencia, así como en las valoraciones curriculares y entrevista que se expone a continuación:

### 1. Consejería electoral numeraria.

**Tabla 4. Rosa Icela Navarro Gómez**

Nombre		
Navarro	Gómez	Rosa Icela
<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre(s)</b>

Formación Profesional
Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura en Derecho, en Universidad UNIVER en Mexicali, Baja California, 2007.</li> <li>Licenciatura en Contaduría del Instituto Tecnológico de Mexicali, en Mexicali, Baja California, 1999.</li> </ul>

4. Artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral: Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito electoral local de que se trate, durante los últimos cinco años.

5.1 al 5.12. Artículos 67, fracción I, incisos d) y f) al i), y 83 de la Ley Electoral: Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal; No ocupar el cargo de juez, magistrada, consejera o ministra del Poder Judicial Federal o local; No ocupar el cargo de magistrada electoral o secretaria del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (Tribunal Electoral); No ser titular de algún órgano constitucional autónomo; No ser titular de algún órgano técnico del Congreso del Estado; No ocupar cargo alguno en el Instituto Estatal Electoral de Baja California y/o el Tribunal Electoral, salvo que se separe de manera definitiva del mismo; No estar activa en cualquier fuerza armada o policiaca, y no ser agente del ministerio público federal o local.

6. Artículo 38, fracción VII, de la Constitución General: No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare personas deudoras alimentarias morosas.

7. Artículo 67, fracción I, inciso j), de la Ley Electoral: Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

8. Artículo 67, fracción II, inciso b), de la Ley Electoral: Para el caso de Presidencias, poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.

<b>Trayectoria Laboral</b>	
<b>Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Mayor, del Instituto de Comercialización de Bienes para el Bienestar de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, de junio 2021 a la actualidad.</li> <li>• Asesor Operativo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de noviembre de 2018 a junio de 2021.</li> <li>• Analista de Evaluación del Centro de Profesionalización y Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Baja California, de septiembre 2017 a octubre de 2018.</li> <li>• Analista Administrativa, de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Baja California, de enero 2007 a agosto de 2017.</li> </ul>	
<b>Trayectoria Electoral</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor Operativo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de noviembre de 2018 a junio de 2021.</li> </ul>	

Fuente: Curriculum Vitae.

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías de los paneles integrados de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de las personas propuestas, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de cada aspecto valorado**, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 5. Valoración curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>N/A</b>	<b>20%</b>
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	<b>3%</b>	<b>3%</b>	<b>N/A</b>	<b>3%</b>
3. Experiencia en materia electoral	7	<b>7%</b>	<b>7%</b>	<b>N/A</b>	<b>7%</b>

Fuente: Cédulas individuales.

Para mayor constancia de los resultados, el historial profesional y laboral de las personas propuestas debe entenderse como la experiencia laboral o profesional, obrante en sus expedientes donde se detallan todas las actividades, conocimientos y aptitudes adquiridas.

Con relación a **Rosa Icela Navarro Gómez**, la Comisión de Reglamentos advierte que su historial profesional y laboral la ha dotado que capacidades y aptitudes para hacer frente al proceso electoral en curso, ya que, al integrarse a un Consejo Distrital, podrá poner en práctica sus conocimientos jurídicos y contables, para el mejor manejo de las funciones inherentes al cargo, así como de la contratación de personal a cargo de dicho órgano operativo. Cuestión de la que se da cuenta, a través de su paso por distintas áreas de la administración pública estatal.

Por cuanto hace a su participación en actividades cívicas y sociales, entendida como la aptitud de participar de manera eficaz y constructiva en la vida social o profesional en su entorno poblacional, se tiene por colmada en virtud de las actividades desarrolladas dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California, mismas por las que, se asume, tiene conocimiento de las dinámicas y estructuras sociales de la entidad.

Por su parte, la ciudadana sí cuenta con experiencia en materia electoral, así como con las habilidades, experiencias y conocimientos relacionados con la organización del proceso electoral y el funcionamiento de los órganos electorales, toda vez que fungió como asesora operativa de este Instituto Estatal Electoral, de 2018 a 2021.

Ahora bien, por lo que toca a las entrevistas realizadas por las consejerías electorales, las mismas se llevaron a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvieron una duración de 10 minutos, lo anterior con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de las personas propuestas, mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada persona integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de

la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 6. Entrevista**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	N/A	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	15%	15%	N/A	15%
5.2. Comunicación	10	10%	10%	N/A	10%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	14%	N/A	14.5%
5.4. Negociación	10	9%	10%	N/A	9.5%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	N/A	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	<b>99%</b>	<b>99%</b>	<b>N/A</b>	<b>99%</b>

Fuente: Cédulas individuales.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de las personas propuestas, concretamente en relación con el desempeño que han tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia, todo ello, con la finalidad de constatar que las personas entrevistadas cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

A su vez, resulta relevante precisar que, de los factores considerados en la cédula integral, debe entenderse por apego a los principios rectores, la aptitud de dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género, como parámetros orientadores de toda persona servidora pública electoral.

En la entrevista, la ciudadana demostró liderazgo, definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el

sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado. Ello, ante los cuestionamientos del panel entrevistador.

De igual forma, se aprecia que cuenta con la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales, así como para trabajar en equipo, construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos.

Por su parte, su desempeño durante la entrevista dio muestra de su profesionalismo e integridad, aspectos que además se asumen, en virtud de su paso por distintas entidades públicas y respecto de las cuales no cuenta con ninguna inhabilitación.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquella persona aprobada con el voto de por lo menos cinco consejerías electorales, resulta la más idónea para ocupar el cargo.

## 2. Consejería electoral numeraria.

**Tabla 7. Sonia Guadalupe Parra Campos**

Nombre		
Parra	Campos	Sonia Guadalupe
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)

Formación Profesional
Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura en Derecho, de la Universidad de Estudios Avanzados UNEA, campus Mexicali, abril de 2015.</li> </ul>
Trayectoria Laboral
Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora/Asistente de Consejería Electoral, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de noviembre de 2021 al 8 de febrero de 2025.</li> <li>• Secretaria Fedataria del V Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, 2019 y 2021.</li> <li>• Analista Jurídico en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, de 2015 al 2019.</li> </ul>
<b>Trayectoria Electoral</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora/Asistente de Consejería Electoral, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de noviembre de 2021 al 8 de febrero de 2025.</li> <li>• Secretaria Fedataria del V Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, 2019 y 2021.</li> <li>• Analista Jurídico en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, de 2015 al 2019.</li> </ul>

Fuente: Currículum Vitae.

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías de los paneles integrados de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de las personas propuestas, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de cada aspecto valorado**, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 8. Valoración curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	18%	16%	20%	18%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	0%	0%	0%	0%
3. Experiencia en materia electoral	7	7%	7%	7%	7%

Fuente: Cédulas individuales.

Con base a lo anterior, se da constancia que **Sonia Guadalupe Parra Campos** cuenta con un historial profesional y laboral idóneo para la consecución de los fines del proceso electoral en curso, ya que cuenta con estudios profesionales en Derecho, además de una amplia trayectoria en ejercicio de funciones de la materia electoral, tanto en el ámbito local como federal; por ello, se estima que, no solo es consciente de los principios que rigen la función electoral, sino que los ha puesto en práctica.

Cabe destacar que, las distintas dinámicas y desarrollo de los procesos electorales, involucran el conocimiento del entorno, tanto social como político de la entidad, por lo que, toda vez que el objetivo de la participación en actividades cívicas es precisamente advertir que la persona propuesta conozca tales aspectos, estos deben tenerse por colmados de forma integral, en atención al historial laboral de la ciudadana, quien se ha desempeñado en la función electoral la mayor parte de su actividad laboral.

Ahora bien, por lo que toca a las entrevistas realizadas por las consejerías electorales, las mismas se llevaron a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvieron una duración de 10 minutos, lo anterior con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de las personas propuestas, mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada persona integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 9. Entrevista**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	15%	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	14%	12%	15%	13.66%

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
5.2. Comunicación	10	9%	10%	10%	9.66%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	15%	15%	15%
5.4. Negociación	10	10%	8%	10%	9.33%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	5%	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	<b>93%</b>	<b>88%</b>	<b>97%</b>	<b>92.66%</b>

Fuente: Cédulas individuales.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de las personas propuestas, concretamente en relación con el desempeño que han tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia, todo ello, con la finalidad de constatar que las personas entrevistadas cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

En la entrevista, la ciudadana demostró liderazgo, definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado. Ello, ante los cuestionamientos del panel entrevistador.

De igual forma, se aprecia que cuenta con la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales, así como para trabajar en equipo, construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos.

Por su parte, su desempeño durante la entrevista dio muestra de su profesionalismo e integridad, aspectos que además se asumen, en virtud de su paso por distintas entidades públicas y respecto de las cuales no cuenta con ninguna inhabilitación.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquella persona aprobada con el voto de por lo menos cinco consejerías electorales, resulta la más idónea para ocupar el cargo.

### 3. Consejería electoral supernumeraria.

**Tabla 10. María Teresa Villegas González**

Nombre		
Villegas	González	María Teresa
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)

Formación Profesional
Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas, de la Universidad Autónoma de Baja California, campus Mexicali, 2016 a junio de 2020.</li> <li>Diplomado Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2022, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación General.</li> </ul>
Trayectoria Laboral
Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Encargada Administrativa en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, de 2019 a la actualidad.</li> <li>Coordinación de Titulación y Coordinación de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, de 2011 al 2015.</li> <li>Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, de 2008 al 2011.</li> </ul>
Trayectoria Electoral
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en las Elecciones Federales 2023-2024</li> </ul>

Fuente: Currículum Vitae.

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías de los paneles integrados de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de las personas propuestas, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de cada aspecto valorado**, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 11. Valoración curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	20%	20%	N/A	18%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	0%	0%	N/A	0%
3. Experiencia en materia electoral	7	7%	7%	N/A	7%

Fuente: Cédulas individuales.

De la revisión a su expediente, se considera que **María Teresa Villegas González** cumple con el perfil idóneo para ocupar una de las vacantes del Consejo Distrital, en atención a sus amplios conocimientos de grado y posgrado en las áreas del Derecho y Ciencias Políticas; experiencia por la que se estima, desarrollará las funciones del cargo, a través de actuaciones informadas y con apego a la normatividad aplicable, consciente del reto que representa la reforma en materia de elección de personas juzgadoras en el estado de Baja California y las diferencias sustanciales con el sistema político conocido.

Asimismo, se advierte que cuenta con experiencia en materia electoral, al haber fungido como presidenta de mesa directiva de casilla, aspecto que favorece al entendimiento de las dinámicas del proceso electoral y que dan muestra de su experiencia, dentro del proceso electoral inmediato anterior. En el mismo sentido, debe tenerse colmada su

participación en actividades cívicas al haber participado como funcionaria electoral en la recepción de la votación ciudadana.

Por tanto, la Comisión de Reglamentos considera que debe integrar el Consejo Distrital para que pueda aportar e imprimir su experiencia en el desarrollo de las actividades del órgano operativo.

Ahora bien, por lo que toca a las entrevistas realizadas por las consejerías electorales, las mismas se llevaron a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvieron una duración de 10 minutos, lo anterior con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de las personas propuestas, mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada persona integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 12. Entrevista**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	N/A	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	15%	15%	N/A	15%
5.2. Comunicación	10	9%	10%	N/A	9.5%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	15%	N/A	15%
5.4. Negociación	10	10%	8%	N/A	10%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	N/A	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	<b>96%</b>	<b>97%</b>	<b>N/A</b>	<b>96.5%</b>

Fuente: Cédulas individuales.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de las personas propuestas, concretamente en relación con el desempeño que han tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia, todo ello, con la finalidad de constatar que las personas entrevistadas cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

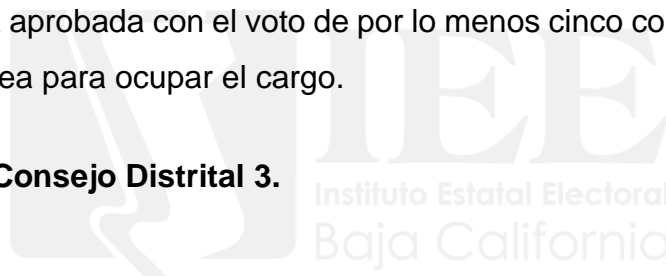
En la entrevista, la ciudadana demostró liderazgo, definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado. Ello, ante los cuestionamientos del panel entrevistador.

De igual forma, se aprecia que cuenta con la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales, así como para trabajar en equipo, construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos.

Por su parte, su desempeño durante la entrevista dio muestra de su profesionalismo e integridad, aspectos que además se asumen, en virtud de su paso por distintas entidades públicas y respecto de las cuales no cuenta con ninguna inhabilitación.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquella persona aprobada con el voto de por lo menos cinco consejerías electorales, resulta la más idónea para ocupar el cargo.

### **B. Integración del Consejo Distrital 3.**



De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, con la adición de la ciudadanía de mérito, se propone que el Consejo Distrital 3 quede integrado durante el PELE 2025, como se expone a continuación:

**Tabla 13. Integración propuesta del Consejo Distrital 3**

No.	Nombre	Calidad
1	Julio Cesar León Prieto	Numeraria
2	Gabriela Eloísa García Pérez	Numeraria
3	Carlos Alexis Uriarte Camacho	Numeraria
4	<u>Rosa Icela Navarro Gómez</u>	<u>Numeraria</u>
5	<u>Sonia Guadalupe Parra Campos</u>	<u>Numeraria</u>
6	<u>María Teresa Villegas González</u>	<u>Supernumeraria</u>
7	Omar Felipe Payan Diaz	Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia.

### **C. Valoración integral del Consejo Distrital 3 con criterios orientadores.**

De conformidad con lo mandatado en el artículo 22, numerales 1, 2 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la designación al cargo de consejerías electorales de los Consejos Distritales, deben tomarse en consideración como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación correspondiente en el conjunto del Consejo Distrital como órgano colegiado.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por la ciudadanía que se propone a designación, al igual que de las consideraciones previstas en el dictamen atinente anexo al Acuerdo del Consejo General IEEBC/CGE31/2024, se realizó una nueva valoración integral de los criterios orientadores de referencia en la integración del Consejo Distrital 3, motivándose en la siguiente tabla:



**Tabla 14. Valoración integral de los criterios orientadores**

<b>Paridad de Género</b>
<p>Con la adición de las propuestas para integrar el Consejo Distrital 3 se continúa asegurando la participación igualitaria de mujeres y hombres en su funcionamiento, toda vez que, al cubrir las vacantes, el consejo quedará integrado por 4 mujeres y 3 hombres.</p>
<b>Pluralidad cultural de la entidad</b>
<p>Con la ciudadanía propuesta, aunado a las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, se representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellas con personas dedicadas a ámbitos como el empresarial, el jurídico, la docencia y el servicio público.</p> <p>En suma, este conjunto de ciudadanía constituye una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Distrital.</p>
<b>Participación comunitaria o ciudadana</b>
<p>La ciudadanía propuesta en conjunto con las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.</p>
<b>Prestigio público y profesional</b>
<p>En conjunto, el Consejo Distrital 3 se integrará por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, puesto que de la revisión de sus currículums vitae se desprende que cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.</p> <p>Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.</p>
<b>Compromiso democrático</b>
<p>En su conjunto el Consejo Distrital 3, así como las propuestas a designación, han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.</p> <p>Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convicción democrática.</p>

**Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de la trayectoria de las personas propuestas a designar, al igual que de las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunas de ellas, tienen experiencia en el ámbito de la academia y sector público, aunado a que se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, fungiendo como analistas, consejerías electorales, capacitadores asistentes electorales, personas observadoras electorales y funcionariado de mesa directiva de casilla.

Fuente: Elaboración propia.

**D. Cumplimiento al mecanismo de inclusión de personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria.**

El marco jurídico nacional constitucional y legal, así como convencional reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o de atención prioritaria debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, y a su vez enmarca que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el mismo; tal y como lo es el derecho político-electoral de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, determinando además la prohibición de todo tipo de discriminación.

Al respecto, resulta oportuno precisar que lo descrito fue retomado en la Convocatoria de mérito, con la implementación de acciones de carácter no limitativo que permitan una inclusión progresiva de las personas de grupos de atención prioritaria en la integración definitiva de los órganos operativos responsables, en el ámbito de su competencia, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y computar las elecciones locales.

Así pues, conforme al resultado de las acciones implementadas para eliminar la exclusión conforme a la Convocatoria, desde un enfoque de derechos humanos y con la convicción de hacer accesibles y asequibles los derechos político-electorales de la ciudadanía, se da cuenta que el Instituto Electoral avanza de forma abierta y progresiva en la adopción de medidas graduales que aseguren la participación efectiva de las personas que, por motivo de su identidad o adscripción a un grupo social discriminado, han enfrentado obstáculos para participar en el desarrollo de las distintas etapas que comprenden los procesos electorales, bajo los términos globales de inclusión siguientes:

**Tabla 15. Resultado del mecanismo de inclusión**

No.	Grupos de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binaria
1	Personas de la diversidad sexual y de género	2	4	1
2	Personas con discapacidad	3	1	0
3	Personas indígenas	2	4	0
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>9</b>	<b>1</b>
		<b>17</b>		

Fuente: Elaboración propia.

En suma, la tabla anterior evidencia acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio real de derechos político-electorales, es decir, igualdad sustantiva o de hecho con el establecimiento de condiciones mínimas para que las personas puedan ejercer tales derechos.